

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-215-2023**

**Santiago, 9 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

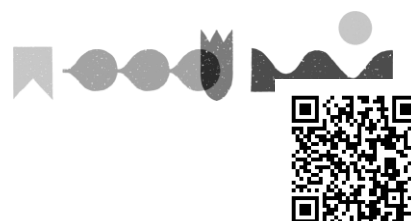
**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-215-2023, con la formulación de cargos a Eduardo Bravo Unda (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento denominado “Santos y Demonios – San Carlos (Ex Discoteca Sunrise)”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en la oficina de correos de la comuna de San Carlos, con fecha 23 de octubre de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2° Con fecha 27 de febrero de 2024, Eduardo Bravo Unda presentó una carta conductora, señalando un supuesto error en el sujeto pasivo del presente procedimiento sancionatorio, ya que únicamente habría entregado sus datos al fiscalizador

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



al momento de la inspección ambiental ya que se encontraba trabajando en la administración del local. Asimismo, señala que no fue notificado de la formulación de cargos –efectuado en el domicilio de la unidad fiscalizable-, y que se enteró del presente procedimiento sancionatorio al buscar su nombre en la página web de Google.

3° A su presentación, Eduardo Bravo Unda acompañó contrato de trabajo de fecha 13 de marzo de 2023, entre él y Verisure SpA.

4° Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

5° Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS** acompañado por Eduardo Bravo Unda, con fecha 27 de febrero de 2024.

**II. TENER POR ACOMPAÑADO** el documento adjunto a la presentación de 27 de febrero de 2024.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.

**Javiera Valencia Muñoz**  
**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### **Notificación:**

- Eduardo Bravo Unda, a la dirección Rancagua N° 133, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Marilyn Elena Pino Carriel: mey6274@gmail.com

**Rol D-215-2023**

